

ACUERDO No. 11600

Revaloración Salarial de los Puestos del Tribunal Ambiental Administrativo Segundo Semestre de 2016

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, entre ellos los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que la Ley No. 7554 "Ley Orgánica del Ambiente" (publicada en La Gaceta No. 215 del 13 de noviembre de 1995) y sus reformas, crea el Tribunal Ambiental Administrativo, con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones.
5. Que mediante Acuerdo Firme No. 4785, comunicado en oficio STAP-1795-97, se autoriza al MINAE la creación de las clases de Presidente y Miembro del Tribunal Ambiental Administrativo según oficio EOT-154-97, con la equiparación salarial del Segundo con el Juez 4 y el segundo con el Juez 2 del Poder Judicial.
6. Que con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y la Ley de Reorganización de los Tribunales a partir de 1998 se introducen una serie de reformas que afectan las clasificaciones de la serie de jueces (Tribunales y Juzgados de Mayor y Menor Cuantía) por lo que la clase de Juez 2 de los tribunales colegiados pasa a ser Juez 4.

7. Que el Decreto Ejecutivo No. 34136-MINAE, publicado en La Gaceta No. 25 del 05 de febrero de 2008 denominado "Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo" en su numeral 4 estableció que "(...) La retribución de los integrantes de este Tribunal debe ser igual al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos equivalentes del personal de esos Tribunales o de otros órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares."
8. Que el Decreto Ejecutivo No. 36035-MINAET publicado en La Gaceta No. 126 del 30 de junio de 2010, derogó lo establecido en el citado artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 34136-MINAE, por lo tanto, no existe disposición normativa que autorice la equiparación salarial o el pago de incentivos o aumentos de salario de los miembros de este Tribunal ni su personal de apoyo, con la de los Tribunales Superiores del Poder Judicial. En consecuencia, los salarios base de los puestos de los miembros del Tribunal Ambiental Administrativo se revaloran de conformidad con los aumentos generales que decreta el Poder Ejecutivo, aplicando los pluses salariales que se reconoce normalmente para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
9. Que el salario base de la presente resolución se ajusta a la escala de sueldos y salarios de la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) los salarios base de los puestos del Tribunal Ambiental Administrativo, como a continuación se indica:

Clasificación	Salario Base
	1° Julio 2016
Presidente y Miembros	1.233.000

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Rige a partir del 1° de julio de 2016.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva